

Bogotá D.C., 19 febrero de 2019
SDM-SC 35116

Señor (a)
LEONIDAS APARICIO PEÑA
 Carrera 98 C bis No. 42 A 22 Sur
 Bogotá, D.C.

REF: Respuesta SDM 23860/2019

Señor (a) Aparicio:

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar nuevamente que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo".
 (Subrayado fuera de texto).

Entonces el (los) comparendo(s) Nro. (s). **11001000000020530829** del **00/04/2018**, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.), para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a la **KR 98 C BIS No. 42 A - 22 SUR** en Bogotá, con el propósito de surtir la notificación personal, este fue devuelto por la causal **CERRADO**, situación no atribuible a la Administración.

Información Conductor:

472	Procesos de Devolución	Desconocida	No Existe Número
		Revisado	No Registrado
		Cerrado	No Contactado
		Refutado	Aprobado Cláusula de
		Fuerza Mayor	
Indicador	Clase de Infracción	Fecha de Emisión	Fecha de Pago
Nombre del distribuidor	Nombre del distribuidor		
C.C.	C.C.		
Centro de Distribución	Centro de Distribución		
Observaciones	Observaciones		

2
 Servicio Postal
 NIT 900.062.917-9
 C.R. 26.0185 A-00
 Línea 111 587

EMITENTE

Alcalde Mayor de Bogotá
 para de movilidad - cude

Código 111 587-35

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

RAMA DE BOGOTÁ D.C.

Logo Postal: 111 587-1000

Logo YG2110371702C0

DESTINATARIO

Alcalde Mayor de Bogotá
 para de movilidad - cude

Código: CARRERA 98 C BIS NO 42 SUR

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

RAMA DE BOGOTÁ D.C.

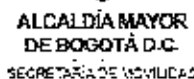
Logo Postal: 111 587-1000

Logo YG2110371702C0

Logo YG2110371702C0

Logo YG2110371702C0

472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9 POSTEXPRESS Centro Operativo: UAC CENTRO Orden de servicio: 11114103 Fecha Pre-Admisión: 20/02/2019 14:35:38		 YG219871702C0	
1111 602 Remitente: Nombre Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría de movilidad - cude (1) Dirección: Calle 13 # 37-35 Referencia: 35116 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Teléfono: 011 587 1000 EXT 6016 Código Postal: 111811000 Dep: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111387		Causal Devolución: ☒ RE Remetido ☐ NO No existe ☐ NS No existe ☐ NR No reclamado ☐ CE Desconocido ☐ Dirección errada Cerrado ☐ No contactado ☐ Finalizado ☐ Aprobado Cláusula de Fuerza Mayor	
Destinatario: Nombre Razón Social: LEONIDAS APARICIO PEÑA Dirección: CARRERA 98 C BIS NO 42 A 22 SUR Tel: Ciudad: BOGOTÁ D.C. Código Postal: 111851254 Dep: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111842		Firmas y sellos de quien recibe: C.C. Tel: Hxra: Fecha de entrega: Distribuidor: C.C. Jesus Pineda 1032058738 Fecha de entrega: Fecha: 27/02/19 Diego Jimenez 1032058738 29/02/19	
Valores Peso Flete (gms): 300 Peso Volumen (gms): 300 Peso Factura (gms): 255 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$2.504 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$4		Descripción: 3453602 37150 cuota de admisión blanca requisito para la blanca Observaciones del cliente: SUGERENCIA DE CONTRAVENCIONES DE TRANSITO	



En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió a la publicación, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web www.movilidadbogota.com y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, cumplido así con lo normado.

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 13a3 de 2010, dispone:

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En tal caso se avisará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa"

Por lo tanto, el deber de la administración es enviar el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación deba surtir en máximo 3 días.

Para el caso en comento se pudo establecer que el siguiente comparendo presenta su respectiva audiencia en donde se adoptó decisión, notificada en estrados quedando en firme y debidamente ejecutoriada así:

En igual sentido, me permito informarle que no hay lugar a acceder a su solicitud de revocación directa, por cuanto una vez realizado la lectura del sustento contenido en su petición junto al análisis jurídico de las pruebas recaudadas de los diferentes sistemas con que cuenta esta



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Entidad, se concluye que no se encuentra inmerso dentro de las causales señaladas por el artículo 93 del CPACA:

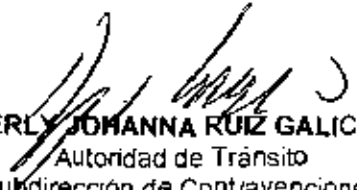
Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos: 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley. 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atentan contra él. 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona"

Finalmente le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, sin desconocer de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es dable acceder favorablemente a su solicitud y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos "


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
Autoridad de Tránsito
Subdirección de Contravenciones

Proyectó: Laura Higuera Bustos – Abogada Subdirección de Contravenciones

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 8071

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-23860/ LEONIDAS APARICIO PEÑA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-35116 del 19 DE FEBRERO DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunte a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-23860.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 06 DE MAYO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 10 DE MAYO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: YVRLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito